

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021

Señor
JORGE ALBERTO VALENCIA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG
Ciudad

Asunto: Comentarios CNO al proyecto de Resolución CREG 187 de 2020, "por la cual se adiciona un inciso al final del literal b) del numeral 5.7 del Código de Operación, Resolución CREG 025 de 1995, modificado por el artículo 14 de la Resolución CREG 060 de 2019".

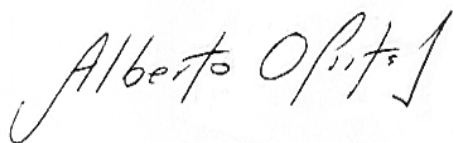
Respetado Director Ejecutivo:

El Consejo Nacional de Operación-CNO en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar la operación segura, confiable y económica del Sistema Interconectado Nacional-SIN, y ser el ejecutor del Reglamento de Operación, sugiere respetuosamente a la Comisión ampliar el tiempo propuesto en el Artículo 2, para que el Consejo pueda expedir el Acuerdo correspondiente. Recomendamos la siguiente redacción:

"Artículo 2. El C.N.O tendrá hasta treinta (30) días hábiles para expedir el Acuerdo de que trata el inciso final del literal b) del numeral 5.7 que se adiciona en el artículo 1."

Lo anterior se encuentra sustentado en el tiempo requerido por el CND y el Consejo para los estudios correspondientes y la expedición del Acuerdo técnico, el cual debe ser formulado por los subcomités, recomendado por el Comité de Operación y aprobado por el CNO.

Atentamente,



Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico